

Manizales, 7 de noviembre de 2025

Doctora

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

- PRESIDENTE -

Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE TRASLADO COMO SERVIDOR DE CARRERA Y POR UNIDAD FAMILIAR

Luz Estela Amariles Botero, mayor de edad, vecina de Manizales, Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.318.154 de Manizales, psicóloga y abogada, empleada en propiedad del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de la Dorada, Caldas, en el cargo de *“Asistente Social de Juzgados de Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, Grado 1, Código 260606”*, como figura en el archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, según la Resolución **ESCALAFÓN ACT_ESC24-99** del 18 de diciembre de 2024, respetuosamente, solicito el **traslado** al cargo de *“Asistente Social I - Centro”*, del Despacho *“Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales”*, de acuerdo a la publicación de vacantes definitivas efectuada en la página web de la Rama Judicial el 4 de noviembre de 2025, como servidor de carrera y por unidad familiar.

I. TRASLADO DE SERVIDORES DE CARRERA (NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 134 DE LA LEY 270 DE 1996, MODIFICADO POR LA LEY 771 DE 2002, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES)

1. ANTECEDENTES

1.1 Aprobé el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, para la provisión del cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes 1 Código 260606, Convocatoria 4.

1.2 En el Acuerdo No. CSJCAA24-78 del 14 de junio de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, *“Por medio del cual se formula ante el Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de la Dorada, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes 1 Código: 260606”*, figura la suscrita.

1.3 A través de la Resolución No. 11 del 12 de julio de 2024 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas, se me nombró como *“ASISTENTE SOCIAL”* del Despacho, en propiedad, tomando posesión del cargo el 11 de septiembre de 2024, según Acta de Posesión No. 007.

1.4 Mediante Resolución No. 18 del 11 de septiembre de 2024 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de la Dorada, Caldas, se me concedió licencia no remunerada a partir del 12 de septiembre de 2024, inclusive, y hasta por dos (2) años, con el fin de desempeñar el cargo de Asistente Social en provisionalidad en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales.

1.5 En la Resolución **ESCALAFÓN ACT_ESC24-99** del 18 de diciembre de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas – Presidencia, se dispuso mi inscripción en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, en el cargo de *“Asistente Social de Juzgados de Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes – Grado 1, Código 260606 en propiedad del Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas”*, ordenándose, además, **“ACTUALIZAR la base de datos del Registro Seccional de Escalafón”**.

1.6 En memorial del 19 de febrero de 2025 informé a la Dra. Luz María Zuluaga González, Juez Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas, que renunciaba a la licencia no remunerada concedida en la Resolución No. 18 del 11 de septiembre de 2024, a partir del día lunes tres (3) de marzo de 2025, inclusive, fecha en la cual, efectivamente, me reintegré a mi cargo de Asistente Social, en propiedad.

1.7 El 5 de junio de 2025 fui calificada con 99 puntos en mi desempeño como Asistente Social, Grado 1, del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas, según **“FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS”**, siendo el período evaluado, desde el 3 de marzo de 2025 hasta el 5 de junio de 2025.

1.8 El 5 de junio de 2025 se elaboró el **“ACTA DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE DESEMPEÑO PARA EMPLEADOS JUDICIALES”** a la suscrita, por el segundo trimestre del 2025, como Asistente Social, Grado 1, del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas, con **“2.2 NIVEL DE CUMPLIMIENTO”** de **“5”**.

1.9 A través de la Resolución No. CSJ-JPAM-052 del 29 de octubre de 2025 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, se me nombró en provisionalidad como Asistente Social Grado 1 del mismo, a partir del 4 de noviembre último, tomando posesión del cargo en la misma fecha, según Acta de Posesión No. 012.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

La presente petición de traslado de servidores de carrera tiene fundamento en los artículos 134 y 152 de la Ley 270 de 1996, Ley 771 de 2002, el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022, y la Circular PCSJC25-15 del 4 de abril de 2025, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplo con los requisitos para solicitar el traslado como servidor de carrera al cargo de *“Asistente Social I - Centro”*, del Despacho *“Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales”*, el cual se encuentra vacante en forma definitiva, porque tiene **iguales funciones, la misma categoría y requisitos** respecto al cargo por el cual concursé, *“Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, Grado 1, Código 260606”*, siendo incluida en la lista de elegibles y, luego, nombrada en propiedad en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas.

En la Resolución **ESCALAFÓN ACT_ESC24-99** del 18 de diciembre de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, se lee:

“...Que mediante la Resolución no. 011 del doce (12) de julio de 2024, se nombró a la señora LUZ ESTELA AMARILES BOTERO identificada con la c.c. 30.318.154, en el cargo de Asistente Social de Juzgados Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, Grado 1, Código 260606 en propiedad del Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas, en el que tomó posesión el once (11) de septiembre de 2024.

Que se configuran los presupuestos para la inscripción de la servidora judicial en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, al acreditarse el ingreso al cargo por el sistema de méritos.

Por lo expuesto, la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INSCRIBIR en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial a la señora LUZ ESTELA AMARILES BOTERO identificada con la c.c. 30.318.154, en el cargo de Asistente Social de Juzgados de Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, Grado 1, Código 260606 en propiedad del Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ACTUALIZAR la base de datos del Registro Seccional de Escalafón...”.

Igualmente, allego la última calificación de servicios en firme respecto del cargo y Despacho desde el cual solicito el traslado, Asistente Social, Grado 1, del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de La Dorada, Caldas, fechada el 5 de junio de 2025, donde obtuve una calificación integral – puntaje total de 99 puntos.

También, en armonía con la aludida calificación de servicios, anexo a la presente petición la respectiva “**ACTA DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE DESEMPEÑO PARA EMPLEADOS JUDICIALES**”, segundo trimestre del año 2025, con “**2.2 NIVEL DE CUMPLIMIENTO**” de “**5**”.

Según la Circular PCSJC25-15 del 4 de abril de 2025 del Consejo Superior de la Judicatura, a la presente petición de traslado no aplica las exigencias consagradas en la Ley 2430 de 2024, sí las estipuladas en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 771 de 2002, por ser un proceso de selección en curso, Convocatoria 4.

Al respecto la nombrada Circular ordena:

“...Asunto: Aplicación de las modificaciones de la Ley 2430 de 2024 respecto de los procesos de selección en curso, convocatorias 4 y 27.

En relación con la aplicación de las modificaciones introducidas por la Ley 2430 de 2024, la Corporación en sesión del 26 de febrero del presente año, por decisión mayoritaria considero que, las mismas no pueden ser aplicadas a los procesos de selección en curso, teniendo en cuenta que la aplicación de las reglas de la convocatoria protegen los principios de confianza legítima y seguridad jurídica, además que, las convocatorias 4 y 27 fueron reguladas mediante acuerdos que contienen las normas que se aplican al proceso desde el

inicio hasta su culminación, máxime si se tiene en cuenta lo dispuesto en la sentencia SU-067/2022 (apartado 135).

En ese sentido, no son aplicables los cambios efectuados por dicha Ley, entre otros a:

- *Período de prueba.*
- *Retiro del Registro de Elegibles por no posesionarse en el cargo.*
- *Actualización o reclasificación de la inscripción en el Registro de Elegibles cada dos años...” (Subrayas fuera del texto).*

Siendo el principio constitucional del mérito como criterio de ingreso, permanencia y ascenso en la Rama Judicial, en mi criterio, respetuosamente, manifiesto que estoy lo suficientemente preparada para ocupar el cargo objeto de solicitud de traslado, ofertado el 4 de noviembre último, toda vez que soy psicóloga y abogada, con amplia experiencia en la Rama Judicial, donde he ocupado los siguientes cargos:

ASISTENTE SOCIAL

- Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, Caldas, desde el 1 de abril de 2008 hasta el 30 de junio de 2010.
- Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Caldas, desde el 21 de enero de 2019 hasta el 19 de marzo de 2023.
- Centro de Servicios Judiciales para Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas, desde el 20 de marzo de 2023 hasta el 22 de enero de 2024.
- Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas, desde el 23 de enero de 2024 hasta el 2 de marzo de 2025.
- Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas, desde el 3 de marzo hasta el 19 de octubre de 2025.
- Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas, desde el 20 de octubre hasta el 3 de noviembre de 2025.
- Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, Caldas, desde el 4 de noviembre de 2025 hasta la fecha.

ESCRIBIENTE

- Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas, desde el 1 de septiembre de 2005 hasta el 30 de septiembre de 2005.
- Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada, Caldas, desde el 5 de abril de 2006 hasta el 31 de marzo de 2008.
- Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales, Caldas (Proceso de Descongestión), desde el 6 de octubre de 2010 hasta el 16 de diciembre de 2010.
- Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales, Caldas, desde el 15 de julio de 2011 hasta el 31 de octubre de 2015.

FORMACIÓN ACADEMICA

- Psicóloga, Universidad de Manizales, 1996.
- Abogada, Universidad de Manizales, 2014.
- Diplomado, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, Práctica Judicial en Mecanismos Alternativos de la Solución de Conflictos, 2024.
- Seminario Básico, Instituto Técnico de Administración y Sistemas Informáticos, 2018.
- Curso, Academia Nacional de Aprendizaje, Mecanografía y Técnicas de Oficina, 1989.

3. PETICIÓN:

De conformidad con los fundamentos de derecho y por cumplir los requisitos exigidos, solicito, respetuosamente, el **traslado de servidores de carrera**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 134 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 771 de 2002, y demás normas concordantes, del cargo de *“Asistente Social de Juzgados de Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, Grado 1, Código 260606 en propiedad del Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas”*, Resolución **ESCALAFÓN ACT_ESC24-99** del 18 de diciembre de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, al cargo de *“Asistente*

Social I - Centro”, del Despacho “Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales”.

II. TRASLADO POR RAZONES DE UNIDAD FAMILIAR (ARTÍCULOS 13,15, 42, 44 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y ARTÍCULOS 251 Y 252 DEL CÓDIGO CIVIL)

1. ANTECEDENTES

1.1 Mi nombre es Luz Estela Amariles Botero, de estado civil soltera, sin hijos, única hija mujer en el hogar conformado por mi madre Nubiola Botero de Amariles, con 76 años de edad, y Hernando de Jesús Amariles Correa, padre, fallecido el 18 de septiembre de 2009.

1.2 Tengo tres hermanos varones, casados, dos de ellos con lugares de trabajos fuera de Manizales, todos profesionales, y el tercero con múltiples ocupaciones.

1.3 Desde siempre he estado viviendo con mis progenitores, y a partir de la pérdida de mi padre seguí en compañía de mi madre en la misma casa, en varias oportunidades), atendiéndola en todas sus necesidades, con el apoyo integral en salud, tratamientos, medicamentos, vigilancia de su alimentación, recreación, hasta el 3 de marzo anterior, que por razones de trabajo me desplacé a La Dorada, Caldas, a desempeñar el cargo de Asistente Social en la Rama Judicial.

1.4 La soledad que en la actualidad soporta mi madre, adulta mayor, y con patologías propias de la edad, la dejan en un alto grado de vulnerabilidad física y psicológica, por sus estados de tristeza, ansiedad y depresión, su calidad de vida se ha deteriorado evidentemente, a pesar de que he tratado de seguir atenta a sus necesidades, viajando cada ocho días, pero no es lo mismo.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

La presente petición de traslado por motivos de unidad familiar tiene fundamento en los artículos 13, 15, 42 ,44 y 46 de la Constitución Nacional, y en los artículos 251 y 252 del Código Civil.

Los artículos 15, 42 y 44 del ordenamiento superior desarrollan el tema de la unidad familiar, como un derecho fundamental, en síntesis:

“...2.3.2.- Unidad familiar. Un derecho fundamental.

La protección a la unidad familiar tiene sustento en la Constitución Política, en particular, en los artículos 15, 42 y 44 que reconocen la inviolabilidad de la intimidad familiar, la necesidad de preservar la armonía y unidad de la familia...”¹

Así mismo tiene relación con el diagnóstico médico en pacientes de la tercera edad, tomada de la Revista Scielo por la Revista Colombiana de Reumatología, donde se dice que la mayor edad *“...tiene un impacto sobre aspectos como estilo de vida, la disminución de la capacidad física y sensorial, la socialización, la independencia, y el estado general de salud...”*.

En cuanto a los artículos 13 y 46 de la Constitución Política, en materia del Principio de Solidaridad, la Corte Constitucional en la sentencia T-544 de 2014, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, señala:

“...4. El Principio de Solidaridad en cabeza del Estado: situación de aquellas personas que pertenecen a la tercera edad

En virtud del artículo 13 de la Constitución, el Estado y los particulares se encuentran en la obligación de brindar protección a aquellas personas que por alguna circunstancia se hallan en situación de debilidad manifiesta, como es el caso de las personas de la tercera edad. En efecto, la Carta Política, en su artículo 46 establece que:

“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria...”

La misma Corporación en sentencia C-451 de 2016, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, en relación con la obligación de cuidado y auxilio de los hijos para con sus padres, anota:

“...La obligación de cuidado y auxilio que los hijos deben a los ascendientes en línea recta. Deber de solidaridad de los integrantes cercanos de la familia.

28. El Código Civil colombiano impone tanto a los padres como a los hijos, derechos y obligaciones legales. Éstos deben a sus progenitores respecto, obediencia, trato digno y el debido cuidado y auxilio siempre que lo necesiten. Centrando nuestro estudio en esta última, el artículo 251 del Código Civil establece que aunque el hijo alcance la mayoría de edad para obrar de forma independiente, siempre debe cuidar y brindar auxilio a sus padres en tres contextos determinados: (i) en la ancianidad; (ii) en el estado de demencia; y, (iii) en todas las circunstancias de la vida en las cuales requieran el socorro de los hijos. Lo anterior no implica que esos tres contextos puedan ser los únicos en

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Radicado 05001-23-33-000-2017-00349-01, C.P. Gabriel Valbuena Hernández

los cuales los hijos otorguen ayuda a los padres, ya que se deben tener como meramente enunciativos y no taxativos.

(...)

31. Ahora bien, la obligación de cuidado y auxilio impone el ocuparse de temas indispensables como la alimentación, la salud, el vestido y el estar pendiente de sus necesidades brindando amor, respeto y trato digno, al punto de proporcionales a los padres y demás ascendientes en línea recta lo necesario para que estén bien y tengan una adecuada calidad de vida.

32. A su vez, el origen de tal obligación descansa en los principios de reciprocidad familiar y solidaridad familiar...”.

En la página web de la Corte Constitucional, sobre los retos del envejecimiento de la población y de la soledad, se lee:

“...Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Así mismo, la Corte hizo una reflexión sobre la problemática que padecen muchas personas mayores: la soledad, entendida como falta de redes de apoyo. Como se escribe en la sentencia, “todos, pero con especial énfasis las personas mayores, debemos poder tener, por ponerlo de algún modo, la garantía de un mínimo vital afectivo”.

(...)

Por último, la Corte instó a varias autoridades gubernamentales a promover una discusión que encamine la política pública a abordar los temas importantes que atañen a las personas mayores, incluyendo los temas de soledad, cuidado y necesidades de acompañamiento en los diferentes escenarios de su vida. Sentencia T-077 de 2024 M.P. Natalia Ángel Cabo...”²

Con las pruebas aportadas está demostrado el grado de parentesco con Nubiola Botero de Amariles, y con la Declaración Notarial Extrajudicial No 2286 del 6 de junio de 2025 allegada, la situación particular que sufrimos, en detrimento de nuestra unidad familiar.

3. PETICIÓN:

De acuerdo con las normas constitucionales y civiles referenciadas en precedencia, que protegen la **unidad familiar y el principio de solidaridad con los adultos mayores**, solicito, respetuosamente, el **traslado** del cargo de “Asistente Social de

² Fuente: corteconstitucional.gov.co

*Juzgados de Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, Grado 1, Código 260606 en propiedad del Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas”, Resolución **ESCALAFÓN ACT_ESC24-99** del 18 de diciembre de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, al cargo de “Asistente Social I -Centro”, del Despacho “Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales”.*

IV. PRUEBAS:

Se aportan como pruebas los siguientes documentos:

- Publicación del 4 de noviembre de 2025 de vacantes definitivas que efectuó el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, donde figura el Cargo y el Despacho objeto de solicitud de traslado.
- Circular PCSJC25-15 de 4 de abril de 2025 del Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia.
- Hoja de vida de Luz Estela Amariles Botero y anexos.
- Acuerdo No. CSJCAA24-78 del 14 de junio de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.
- Resolución No. 11 del 12 de julio de 2024 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas, a través de la cual se me nombró como “ASISTENTE SOCIAL” del Despacho, en propiedad, y Acta de Posesión No. 007 del 11 de septiembre de 2024.
- Resolución No. 18 del 11 de septiembre de 2024 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas, concediendo licencia no remunerada.
- Resolución **ESCALAFÓN ACT_ESC24-99** del 18 de diciembre de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas – Presidencia, disponiendo inscripción en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial.
- Memorial del 19 de febrero de 2025 renunciando a la licencia no remunerada concedida.

- **“FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICOS”** del 5 de junio de 2025 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas, por medio de la cual se califica a la suscrita, como Asistente Social, Grado 1, con la respectiva constancia de notificación.
- **“ACTA DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE DESEMPEÑO PARA EMPLEADOS JUDICIALES”** del 5 de junio de 2025 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito, seguimiento al cargo de la suscrita como Asistente Social, Grado 1, segundo trimestre del presente año, y correo remitario.
- Resolución No. CSJ-JPAM-052 del 29 de octubre de 2025 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, mediante la cual se me nombró en provisionalidad como Asistente Social Grado 1, a partir del 4 de noviembre último, y Acta de Posesión No. 012 de la misma fecha.
- Cédula de ciudadanía de Nubiola Botero de Amariles y Luz Estela Amariles Botero.
- Partida Eclesiástica de Matrimonio de Hernando de Jesús Amariles Correa y Nubiola Botero Zuluaga.
- Registro Civil de Nacimiento de Luz Estela Amariles Botero.
- Registro Civil de Defunción de Hernando de Jesús Amariles Correa.
- Declaración Notarial Extrajudicial No. 2286 del 6 de junio de 2025 rendida en la Notaría Cuarta de Manizales por Nubiola Botero de Amariles.

V. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Luz Estela Amariles Botero, calle 9B número 1F-80, Casa 88, Torres de Ávila, Barrio Villa Pilar, Manizales, Caldas. Celular 313 7329 394. Correo electrónico: **lamarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co** y **luzeamarilesb@hotmail.com**.

Atentamente,

Luz Estela Amariles B.

LUZ ESTELA AMARILES BOTERO

C.C. 30.318.154 DE MANIZALES

De conformidad con el artículo 17º del **Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017**, los servidores Judiciales en carrera, deberán presentar por escrito, las correspondientes solicitudes de traslado como servidor de carrera, salud y razones del servicio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Nota: La siguiente relación de cargos vacantes, corresponde aquellos que no fueron convocados en el concurso de méritos, o que actualmente no tienen registro de elegibles vigente, o que no existían en la planta de personal de la Seccional. Los cuales se publican única y exclusivamente para efecto de solicitudes de traslados de los servidores judiciales.

Respecto a los demás cargos vacantes, deben ser consultados en los respectivos formatos de opción de sede.

OTROS CARGOS VACANTES PARA EFECTO DE SOLICITUDES DE TRASLADO			
Municipio	Cargo	Despacho	Número de Vacantes
Aguadas	Secretario de Juzgado de Circuito	Juzgado 001 Civil del Circuito	1
Anserma	Secretario de Juzgado de Circuito	Juzgado 001 Civil del Circuito	1
Belalcazar	Escribiente Municipal de Juzgado	Juzgado 001 Promiscuo Municipal	1
Chinchina	Secretario Circuito de Centro	Oficina de Servicios Administrativos	1
La Dorada	Secretario Circuito de Centro	Centro de Servicios Administrativos de EJPMS	1
La Dorada	Citador Circuito de Centro	Centro de Servicios Administrativos de EJPMS	1
La Dorada	Asistente Judicial de Centro - Grado 6	Centro de Servicios Administrativos de EJPMS	1
La Dorada	Escribiente de Juzgado de Circuito	Juzgado 001 Penal del Circuito	1
La Dorada	Oficial Mayor Circuito de Juzgado	Juzgado 002 Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad	1
La Dorada	Escribiente de Juzgado de Circuito	Juzgado 002 Laboral del Circuito	1

La Dorada	Asistente Judicial - Grado 6	Juzgado 002 Laboral del Circuito	1
La Dorada	Secretario de Juzgado de Circuito	Juzgado 002 Laboral del Circuito	1
La Dorada	Asistente Judicial - Grado 6	Juzgado 002 Penal del Circuito	1
La Dorada	Secretario de Juzgado de Circuito	Juzgado 002 Penal del Circuito	1
La Dorada	Secretario de Juzgado de Circuito	Juzgado 002 Promiscio de Familia del Circuito	1
La Dorada	Escribiente de Juzgado de Circuito	Juzgado 003 Laboral del Circuito	1
La Dorada	Asistente Judicial - Grado 6	Juzgado 003 Laboral del Circuito	1
La Dorada	Secretario de Juzgado de Circuito	Juzgado 003 Laboral del Circuito	1
La Dorada	Oficial Mayor Circuito de Juzgado	Juzgado 004 Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad	1
La Dorada	Secretario Circuito de Centro	Oficina de Servicios Administrativos	1
La Dorada	Asistente Administrativo G 6	Oficina de Servicios Administrativos	1
Manizales	Citador Municipal de Centro de Servicios Juciales	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales	1
Manizales	Escribiente Municipal de Centro	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales	1
Manizales	Asistente Social I - Centro	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales	1
Manizales	Asistente Judicial - Grado 6	Juzgado 002 Municipal de Pequeñas Causas Laborales	1
Manizales	Escribiente de Juzgado de Circuito	Juzgado 002 Laboral del Circuito	1
Manizales	Asistente Judicial - Grado 6	Juzgado 003 Municipal de Pequeñas Causas Laborales	1

Manizales	Asistente Judicial - Grado 6	Juzgado 004 Laboral del Circuito	1
Manizales	Asistente Judicial - Grado 6	Juzgado 005 Laboral del Circuito	1
Manizales	Oficial Mayor Municipal de Juzgado	Juzgado 012 Civil Municipal	1
Manizales	Asistente Judicial - Grado 6	Juzgado 202 Penal del Circuito Especializado Itinerante	1
Manizales	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados - Grado 2	Juzgado 202 Penal del Circuito Especializado Itinerante	1
Manizales	Contador Liquidador - Grado 17	Secretaria Tribunal Contencioso Administrativo	1
Manizales	Escribiente de Tribunal	Secretaria Tribunal Superior- Sala Penal	1
Manizales	Escribiente de Tribunal	Secretaria Tribunal Superior- Sala Civil - Familia	1
Manzanares	Escribiente de Juzgado de Circuito	Juzgado 001 Promiscuo del Circuito	1
Manzanares	Oficial Mayor Municipal de Juzgado	Juzgado 001 Promiscuo Municipal	1
Manzanares	Secretario de Juzgado Municipal	Juzgado 001 Promiscuo Municipal	1
Pensilvania	Escribiente de Juzgado de Circuito	Juzgado 001 Promiscuo del Circuito	1
Puerto Boyaca	Secretario de Juzgado de Circuito	Juzgado 001 Civil del Circuito	1
Puerto Boyaca	Oficial Mayor Circuito de Juzgado	Juzgado 001 Penal del Circuito	1
Puerto Boyaca	Secretario de Juzgado de Circuito	Juzgado 001 Promiscuo de Familia	1
Puerto Boyaca	Escribiente Municipal de Juzgado	Juzgado 001 Promiscuo Municipal	1
Puerto Boyaca	Secretario de Juzgado Municipal	Juzgado 002 Promiscuo Municipal	1

Salamina	Escribiente de Juzgado de Circuito	Juzgado 001 Penal del Circuito	1
----------	------------------------------------	--------------------------------	---

Fecha: **4 de noviembre de 2025**

Nota: Los cargos vacantes sobre los cuales existan solicitudes de traslado pendientes por resolver no serán publicados hasta tanto el Consejo Superior o Seccional de la Judicatura emitan una decisión al respecto, así como tampoco serán publicados los cargos sobre los cuales recaen controversias judiciales en trámite.



C I R C U L A R PCSJC25-15

Fecha: 4 de abril de 2025
Para: Consejos seccionales de la judicatura y autoridades nominadoras.
De: Consejo Superior de la Judicatura.
Asunto: Aplicación de las modificaciones de la Ley 2430 de 2024 respecto de los procesos de selección en curso, convocatorias 4 y 27.

En relación con la aplicación de las modificaciones introducidas por la Ley 2430 de 2024, la Corporación en sesión del 26 de febrero del presente año, por decisión mayoritaria consideró que, las mismas no pueden ser aplicadas a los procesos de selección en curso, teniendo en cuenta que la aplicación de las reglas de la convocatoria protegen los principios de confianza legítima y seguridad jurídica, además que, las convocatorias 4 y 27 fueron reguladas mediante acuerdos que contienen las normas que se aplican al proceso desde el inicio hasta su culminación, máxime si se tiene en cuenta lo dispuesto en la sentencia SU-067/2022 (apartado 135).

En ese sentido, no son aplicables los cambios efectuados por dicha Ley, entre otros a:

- Período de prueba.
- Retiro del Registro de Elegibles por no posesionarse en el cargo.
- Actualización o reclasificación de la inscripción en el Registro de Elegibles cada dos años.

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente



LUZ ESTELA AMARILES BOTERO

C.C 30.318.154 de Manizales
Celular: 3137329394
Dirección: Calle 9B 1F 80 Casa 88 Torres de Avila, Manizales, Caldas
Correo: luzeamarilesb@hotmail.com

PERFIL

Psicóloga y Abogada, con amplia experiencia en la Rama Judicial. He desempeñado el cargo de Asistente Social durante más de ocho años en Juzgados de Infancia y Adolescencia, Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, así como en Juzgados de Familia.

Actualmente, me encuentro Escalafonada en propiedad como Asistente Social en los Juzgados Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, adscrita al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas.

EXPERIENCIA EN LA RAMA JUDICIAL

Asistente Social

	1 de Abril de 2008 - 30 de Junio de 2010
● Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, Caldas	
	21 de Enero de 2019 - 19 de Marzo de 2023
● Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Caldas	
	20 de Marzo de 2023 - 22 de Enero de 2024
● Centro de Servicios Judiciales para Juzgados Civiles y de Familia	
	23 de Enero de 2024 - 2 de Marzo de 2025
● Juzgado Quinto de Familia de Manizales, Caldas	
	3 de Marzo de 2025 - Presente
● Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de la Dorada, Caldas	

OTROS CARGOS DESEMPEÑADOS EN LA RAMA JUDICIAL

Escribiente

	1 de Septiembre de 2005 - 30 de Septiembre de 2005
● Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas	
	5 de Abril de 2006 - 31 de Marzo de 2008
● Oficina de Servicios Administrativos de la Dorada, Caldas	

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales, Caldas
(Proceso de Descongestión)

06 de Octubre de 2010 - 16 de
Diciembre de 2010

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas
Causas Laborales de Manizales, Caldas

15 de Julio de 2011 - 31 de Octubre de
2015

EXPERIENCIA LABORAL SECTOR PRIVADO

Psicóloga Independiente

1 de Febrero de 1998 - 1 de Noviembre de
2004

● INDUMIL - Feculas de Colombia S.A

Psicóloga y Asesora Juridica

18 de Enero de 2016 - 30 de Diciembre de
2018

● Profesional Independiente

FORMACIÓN ACADÉMICA

Psicóloga

Universidad de Manizales | 1996

Abogada

Universidad de Manizales | 2014

Diplomado

Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonillo

Práctica Judicial en Mecanismos Alternativos de la Solución de Conflictos | 2024

Seminario Basico

Instituto Técnico de Administración y Sistemas

Auxiliar de Sistemas Informáticos | 2018

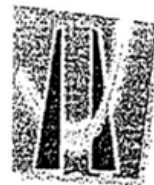
Curso

Academia Nacional de Aprendizaje

Mecanografía y Técnicas de Oficina | 1989

Luz Estela Amariles B.

Acta de Grado



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

No. 18037

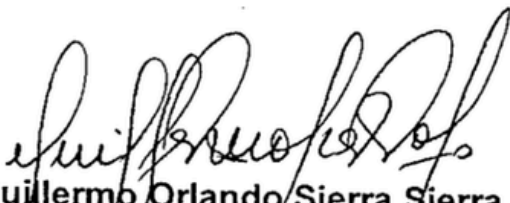
Facultad de Ciencias Jurídicas

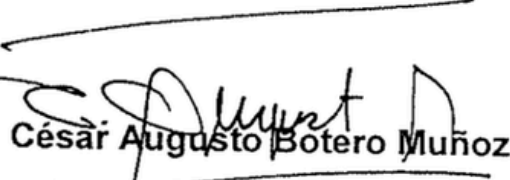
En la ciudad de Manizales a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014), **La Universidad de Manizales**, realizó Ceremonia de Grado presidida por los directivos de la Institución, con el fin de conferir el título de **ABOGADO (A)** al(a) egresado(a) **LUZ ESTELA AMARILES BOTERO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30,318,154 expedida en Manizales. La rectoría de conformidad con la Resolución No. G - 111 del 17 de junio de 2014, aprobó el mencionado título.

Tomado el juramento de rigor, el señor Rector le hizo entrega del Diploma registrado en el Folio No. 378 Libro No.11.

El graduado(a) cumplió con los requisitos exigidos para el otorgamiento del título Profesional.

Se firma la presente Acta a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).


Guillermo Orlando Sierra Sierra
Rector


César Augusto Botero Muñoz
Secretario General

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

ACTA DE GRADO No.6231

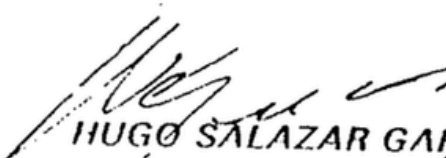
FACULTAD: PSICOLOGIA

En Manizales, a los treinta (30) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996), la Fundación Universidad de Manizales realizó Ceremonia de Grado presidida por el señor Rector, la Vicerrectora Académica, el Decano de la Facultad y el Secretario General de la Institución, con el fin de conferir el Título de **PSICOLOGA** al Egresado(a) **LUZ ESTELA AMARILES BOTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía 30.318.154 expedida en Manizales, quien cumplió todos los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios de la UNIVERSIDAD. De conformidad con la Resolución No.099 del 27 de agosto de 1996, el Rector aprobó el otorgamiento del mencionado título.

Tomado el juramento de rigor, el señor Rector le hizo entrega del **DIPLOMA**, registrado en el folio No.167.

Se firma la presente Acta en Manizales, a los treinta (30) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

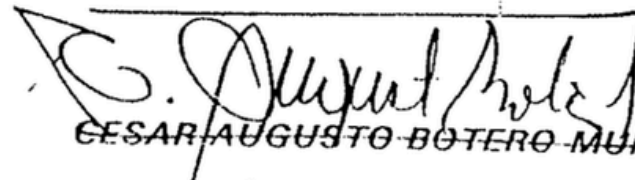
El Graduado (a) cumplió con los siguientes requisitos: registro civil de nacimiento, registro de título de bachiller expedido por la Secretaría de Educación (folio 239 A, libro 10 del 06-07-89). Realizó Asistencia de Investigación en el Proyecto "Perspetivas psicológicas de los patrones de crianza desde las esferas comunicativas, afectivas, y lúdicas en las familias Manizaleñas con hijos de cero a cinco años".


HUGO SALAZAR GARCÍA
Rector



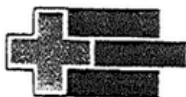

GUILLERMO ORLANDO SIERRA




CESAR AUGUSTO BOTERO MUNGUÍA

Secretario General





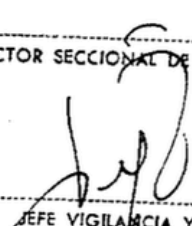
**DIRECCION SECCIONAL DE
SALUD DE CALDAS**



REGISTRO NACIONAL: _____
NOMBRES: LUZ ESTELA
APELLIDOS: AMARILES BOTERO
C. 30.318.154 DE MANIZALES
PROFESION: PSICOLOGA
FIRMA: LUZ ESTELA AMARILES B

Manizales, _____

DIRECTOR SECCIONAL DE SALUD DE CALDAS


JEFE VIGILANCIA Y CONTROL



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
LUZ ESTELA
APELLIDOS:
AMARILES BOTERO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD:
DE MANIZALES
CEDULA:
30318154

FECHA DE GRADO:
27 de junio de 2014

FECHA DE EXPEDICION:

05 de septiembre de 2014

CONSEJO SECCIONAL:
CALDAS
TARJETA N°:
247228

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



INSTITUTO TECNICO DE
ADMINISTRACION Y SISTEMAS

Eléctrica y/o Electrónica
Programación y Sistemas
Administración Ventas y Mercadeo
Auxiliar Contable, Secretariado Ejecutivo
Diplomado de Inglés
Renovación Lic. de Funcionamiento
Resolución No. 1410 Sep. 2009
Secretaría de Educación

EL SUSCRITO DIRECTOR ACADEMICO DEL INSTITUTO TECNICO DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

"INTAS"

NIT No. 30296669-6

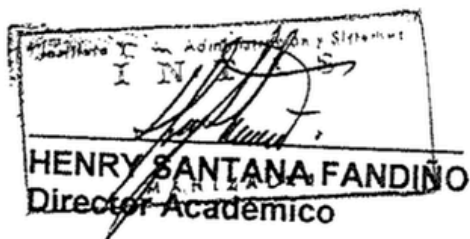
HACE CONSTAR QUE:

La señora **LUZ ESTELA AMARILES BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.318.154, está matriculada y cursando el **SEMINARIO BASICO DE SISTEMAS** (Windows, Word, Excel, Internet y PowerPoint), con una intensidad horaria de cuarenta (40) horas teórico – prácticas.

El Programa Técnico en Auxiliar de Sistemas Informáticos está aprobado mediante la Resolución No.579 del 2017, por intermedio de la Secretaria de Educación de Manizales.

La presente constancia se firma en Manizales, a los diez (10) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,


HENRY SANTANA FANDINO
Director Académico

Calle 27 No. 22-16
Teléfonos 882 97 88 - 8900446
intasmanizales@yahoo.com
Manizales



La Academia Nacional de Aprendizaje

Con Licencias 0454 - 3631 - 052 de la Secretaría de Educación

Certifica

Que:

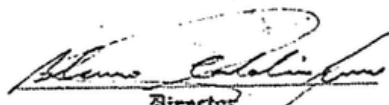
Luz Stella Amariles Botero

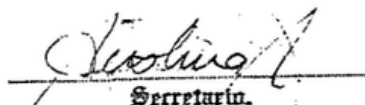
Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso sobre:

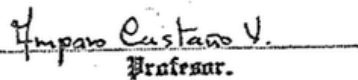
Mecanografía y Técnicas de Oficina

De acuerdo con el programa de aprendizaje fijado por la Academia y las normas establecidas por el Decreto No. 1878 de Octubre 5 de 1987, del Ministerio de Educación Nacional.

Dictado en la ciudad de **Manizales** con una intensidad de **80** horas.


Director.


Secretario.


Profesor.

Anotada en el Libro No. 1 Folio No. 11

Del Registro Interno Académico.

Fecha: Julio 21 de 1989



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
LA DORADA- CALDAS**

RESOLUCIÓN N° 11

La Dorada, Caldas, 12 de julio de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

La suscrita JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 1862 de 1989 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJCAA24-78 del 14 de junio de 2024 del Consejo Seccional de La Judicatura de Caldas, remitió la lista de elegibles para ocupar en propiedad el cargo de ASISTENTE SOCIAL de este Despacho, el cual se encuentra vacante; recibido el 3 de julio de 2024.

Que es obligación de la suscrita Juez dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el consejo Seccional de la Judicatura, por lo que, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la señora LUZ ESTELA AMARILES BOTERO como ASISTENTE SOCIAL de este Despacho, en propiedad.

SEGUNDO: Comunicar este nombramiento a la designada, mediante oficio a la dirección allegada y al correo electrónico luzeamarilesb@hotmail.com, quien deberá aceptar y posesionarse en el término señalado en el artículo 133 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

TERCERO: Remitir por la Secretaría copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y al Consejo Seccional de La Judicatura, una vez aceptado el cargo y posesionada la señora LUZ ESTELA AMARILES BOTERO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión.

Dada en La Dorada, Caldas a los 12 días del mes de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladora@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA LA DORADA, CALDAS
ACTA DE POSESIÓN N° 007

Hoy once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (8:00 A. M.), compareció al Despacho la señora **LUZ ESTELA AMARILES BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 30.318.154, con el fin de tomar posesión del cargo de **ASISTENTE SOCIAL** en propiedad para el cual fue nombrada por Resolución No. 11 del 12 de julio de 2024.

La interesada exhibió su cédula y los demás documentos necesarios para su posesión, obran en su hoja de vida, tanto en esta oficina como en la Coordinación de División de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

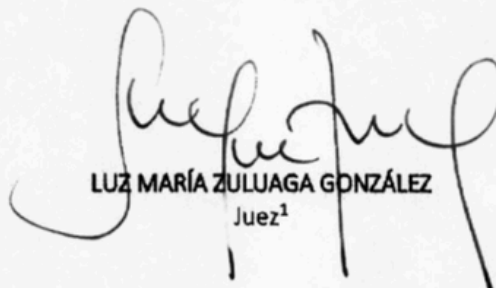
La suscrita Juez le da la posesión del cargo, le recibe el juramento de rigor bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone y manifestó no tener impedimento e inhabilidad para ejercerlo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma el acta por quienes en ella hemos intervenido.

La posesionada,


LUZ ESTELA AMARILES BOTERO

La juez,


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@scndoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Presidencia

ESCALAFÓN ACT_ESC24-99

"Por la cual se dispone la inscripción de una servidora judicial en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000, es competencia de los Consejos Seccionales de la Judicatura, dentro de su ámbito territorial, expedir y custodiar los actos administrativos relacionados con la incorporación, actualización y retiro de la carrera judicial de los Jueces de la República, empleados de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Tribunales y Juzgados, con base en los cuales se realiza la actualización y mantenimiento del Registro Nacional de Escalafón; como se reiteró en la Circular No. PSAC05-52 del 5 de julio de 2005, proferida por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante la Resolución no. 011 del doce (12) de julio de 2024, se nombró a la señora LUZ ESTELA AMARILES BOTERO identificada con la c. c. 30.318.154, en el cargo de Asistente Social de Juzgados Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, Grado 1, Código 260606 en propiedad del Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas; en el que tomó posesión el once (11) de septiembre de 2024.

Que se configuran los presupuestos para la inscripción de la servidora judicial en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, al acreditarse el ingreso al cargo por el sistema de méritos.

Por lo expuesto, la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INSCRIBIR en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial a la señora LUZ ESTELA AMARILES BOTERO identificada con la c. c. 30.318.154, en el cargo de Asistente Social de Juzgados de Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, Grado 1, Código 260606 en propiedad del Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ACTUALIZAR la base de datos del Registro Seccional de Escalafón.

TERCERO: Esta decisión se entiende notificada con el acto de anotación en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación los cuales deberán ser interpuestos dentro de los términos legales.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Presidencia

CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia con destino a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, para que se adjunte a la hoja de vida del incorporado y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Constancia de notificación:

He sido enterada del contenido del acto administrativo de escalafón ACT_ESC24-99 del 18 de diciembre de 2024 del cual he recibido un ejemplar.

LUZ ESTELA AMARILES BOTERO

Nombre

Firma

Fecha

MP FEDB / DMAG / JPTM

Carrera 23 No. 21 - 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637
www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-6





ACUERDO No. CSJCAA24-78
14 de junio de 2024

"Por medio del cual se formula ante el Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes 1 Código: 260606".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 101, 162, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, y lo aprobado en sesión del Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Elaborar ante el *Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas*, la siguiente lista de elegibles, en orden descendente del mayor puntaje total obtenido, tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la provisión del cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes 1 Código: 260606, el cual se encuentra en vacancia definitiva, así:

Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes 1 Código: 260606			
N°	Cédula	Nombre	Total
1	30318154	LUZ ESTELA AMARILES BOTERO	618.68

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los quince (14) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M.P. BEAV / FEDB / CDAL / MGO

Carrera 23 No. 21 - 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax: (6) 8879637
www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-6

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
LA DORADA- CALDAS

RESOLUCIÓN N° 11

La Dorada, Caldas, 12 de julio de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

La suscrita JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 1862 de 1989 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJCAA24-78 del 14 de junio de 2024 del Consejo Seccional de La Judicatura de Caldas, remitió la lista de elegibles para ocupar en propiedad el cargo de ASISTENTE SOCIAL de este Despacho, el cual se encuentra vacante; recibido el 3 de julio de 2024.

Que es obligación de la suscrita Juez dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el consejo Seccional de la Judicatura, por lo que, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la señora LUZ ESTELA AMARILES BOTERO como ASISTENTE SOCIAL de este Despacho, en propiedad.

SEGUNDO: Comunicar este nombramiento a la designada, mediante oficio a la dirección allegada y al correo electrónico luzeamarilesb@hotmail.com, quien deberá aceptar y posesionarse en el término señalado en el artículo 133 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

TERCERO: Remitir por la Secretaría copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y al Consejo Seccional de La Judicatura, una vez aceptado el cargo y posesionada la señora LUZ ESTELA AMARILES BOTERO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión.

Dada en La Dorada, Caldas a los 12 días del mes de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA LA DORADA, CALDAS
ACTA DE POSESIÓN N° 007

Hoy once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (8:00 A. M.), compareció al Despacho la señora **LUZ ESTELA AMARILES BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 30.318.154, con el fin de tomar posesión del cargo de **ASISTENTE SOCIAL** en propiedad para el cual fue nombrada por Resolución No. 11 del 12 de julio de 2024.

La interesada exhibió su cédula y los demás documentos necesarios para su posesión, obran en su hoja de vida, tanto en esta oficina como en la Coordinación de División de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

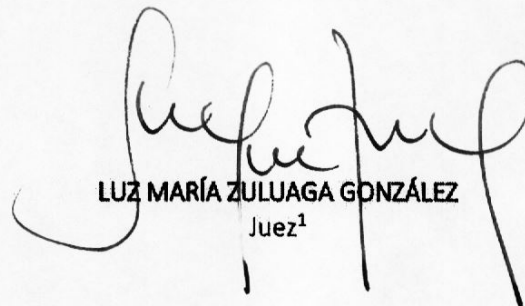
La suscrita Juez le da la posesión del cargo, le recibe el juramento de rigor bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone y manifestó no tener impedimento e inhabilidad para ejercerlo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma el acta por quienes en ella hemos intervenido.

La posesionada,

Luz Estela Amariles B.
LUZ ESTELA AMARILES BOTERO

La juez,


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
LA DORADA- CALDAS

RESOLUCIÓN N° 18

La Dorada, Caldas, 11 de septiembre de 2024

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA Y SE HACE
UN NOMBRAMIENTO”*

La JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS en uso de sus facultades constitucionales y atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito presentado el 11 de septiembre de 2024, la señora LUZ ESTELA AMARILES BOTERO ASISTENTE SOCIAL EN PROPIEDAD de este Despacho Judicial, solicita se le conceda LICENCIA NO REMUNERADA a partir del 12 de septiembre de 2024 inclusive y hasta por dos (2) años, con el fin de desempeñarse en el cargo de ASISTENTE SOCIAL EN PROVISIONALIDAD DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS.

Que la antes mencionada, fue posesionada en este Despacho en el cargo de ASISTENTE SOCIAL NOMBRADA EN PROPIEDAD y, que de conformidad con lo determinado por el parágrafo del artículo 142 de la ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) los funcionarios y empleados en carrera tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial, razón por la cual, hay lugar conceder la licencia solicitada.

Que, se concederá LICENCIA NO REMUNERADA a la señora LUZ ESTELA AMARILES BOTERO identificada con c.c. No. 30.318.154 desde el 12 de septiembre de 2024 inclusive y hasta por dos (2) años, para desempeñarse como ASISTENTE SOCIAL EN PROVISIONALIDAD DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS.

Que, dada la vacancia temporal que se presenta en el cargo de ASISTENTE SOCIAL del Juzgado, se hace necesario nombrar en el mismo a persona alguna que acredite el cumplimiento de los requisitos legales para ejercerlo, con el fin de garantizar la adecuada y pronta prestación del servicio; motivo por el cual, se solicitó al área de presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, el respectivo CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para realizar el nombramiento, siendo expedido el número **07-0855 del 11 de septiembre de 2024**, imputada a la unidad ejecutora 2701-08 del Rubro A-01-01-01 - A-01-01-02 - A-01-01-03 de la presente vigencia fiscal del 2024.

Que, se nombra en el cargo de ASISTENTE SOCIAL EN PROVISIONALIDAD, a la señora DIANA MARCELA OSTOS ACUÑA identificada con la cédula de ciudadanía número 30.333.441, a partir del 12 de septiembre de 2024 inclusive y hasta por dos (2) años, conforme perdure la licencia no remunerada, concedida a la titular del cargo que va

a ocupar, quien es Trabajadora Social y cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el cargo.

De conformidad con lo dicho, la suscrita JUEZ SEGUNDA PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA a partir del 12 de septiembre de 2024 inclusive y hasta por dos (2) años, a la señora LUZ ESTELA AMARILES BOTERO identificada con c.c. 30.318.154, ASISTENTE SOCIAL EN PROPIEDAD de este Despacho judicial con el fin de desempeñarse en el cargo de ASISTENTE SOCIAL EN PROVISIONALIDAD DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, conforme lo solicitado.

SEGUNDO: NOMBRAR en PROVISIONALIDAD en el cargo de ASISTENTE SOCIAL a la señora DIANA MARCELA OSTOS ACUÑA identificada con la cédula de ciudadanía número 30.333.441, a partir del 12 de septiembre de 2024 inclusive y hasta por dos (2) años, conforme perdure la licencia no remunerada, concedida al señor LUZ ESTELA AMARILES BOTERO, ASISTENTE SOCIAL EN PROPIEDAD de este Despacho.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

CUARTO: ENVIAR copia de la presente Resolución al área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladora@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.



ESCALAFÓN ACT_ESC24-99

"Por la cual se dispone la inscripción de una servidora judicial en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000, es competencia de los Consejos Seccionales de la Judicatura, dentro de su ámbito territorial, expedir y custodiar los actos administrativos relacionados con la incorporación, actualización y retiro de la carrera judicial de los Jueces de la República, empleados de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Tribunales y Juzgados, con base en los cuales se realiza la actualización y mantenimiento del Registro Nacional de Escalafón; como se reiteró en la Circular No. PSAC05-52 del 5 de julio de 2005, proferida por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante la Resolución no. 011 del doce (12) de julio de 2024, se nombró a la señora LUZ ESTELA AMARILES BOTERO identificada con la c. c. 30.318.154, en el cargo de Asistente Social de Juzgados Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, Grado 1, Código 260606 en propiedad del Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas; en el que tomó posesión el once (11) de septiembre de 2024.

Que se configuran los presupuestos para la inscripción de la servidora judicial en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, al acreditarse el ingreso al cargo por el sistema de méritos.

Por lo expuesto, la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INSCRIBIR en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial a la señora LUZ ESTELA AMARILES BOTERO identificada con la c. c. 30.318.154, en el cargo de Asistente Social de Juzgados de Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, Grado 1, Código 260606 en propiedad del Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ACTUALIZAR la base de datos del Registro Seccional de Escalafón.

TERCERO: Esta decisión se entiende notificada con el acto de anotación en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación los cuales deberán ser interpuestos dentro de los términos legales.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Presidencia

CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia con destino a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, para que se adjunte a la hoja de vida del incorporado y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Constancia de notificación:

He sido enterada del contenido del acto administrativo de escalafón ACT_ESC24-99 del 18 de diciembre de 2024 del cual he recibido un ejemplar.

LUZ ESTELA AMARILES BOTERO

Nombre

Firma

Fecha

MP FEDB / DMAG / JPTM

Manizales, 19 de febrero de 2025

Doctora

LUZ MARÍA ZULIAGA GONZÁLEZ

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Correo Electrónico: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Dorada, Caldas

REFERENCIA: RENUNCIA A LICENCIA NO REMUNERADA, CONCEDIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 18 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Luz Estela Amariles Botero, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.318.154 de Manizales, Asistente Social, Grado 1, en Propiedad, de su Despacho, respetuosamente, le comunico que **renuncio** a la licencia no remunerada, concedida por medio de la Resolución Número 18 del 11 de septiembre de 2024, a partir del día **lunes tres (3) de marzo de 2025**, inclusive, fecha en la cual me reintegraré al cargo mencionado.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024, "Ley Estatutaria de la Administración de Justicia".

Atentamente,

Luz Estela Amariles B.
LUZ ESTELA AMARILES BOTERO

C.C. 30.318.154 DE MANIZALES



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
ASISTENTE SOCIAL JUZGADOS DE MENORES Y PROMISCUOS DE FAMILIA
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO																																														
APELLIDOS		AMARILES BOTERO										NOMBRES		LUZ ESTELA																																
		30.318.154										CARGO EN CARRERA		ASISTENTE SOCIAL GRADO A										DESDE		03		03		2025																
CÉDULA																																														
CORPORACIÓN O JUZGADO					SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA										MUNICIPIO					LA DORADA																										
CARGO EN PROVISIONALIDAD															DESPACHO										DESDE					Día		Mes		Año		HASTA					Día		Mes		Año	
					DÍA					Mes					Año										Día					Mes					Año											
PERIODO EVALUADO					DESDE					0		3		0		3		2		0		2		5		HASTA					0		5		0		6		2		0		2		5	
					DÍA					Mes					Año										Día					Mes					Año											
FECHA DE LA EVALUACIÓN					0		5		0		6		2		0		2		5																											
1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS																																														
2.1. FACTOR CALIDAD																																														
La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.																																														
SUBFACTORES					INDICADORES																				PUNTAJE																					
2.1.1. Actividades socio – familiares y otras					Asesoría al Juez y/o superior inmediato en los aspectos propios de las ciencias del comportamiento humano y apoyo en la realización de visitas a los centros especializados.																				12																					
					Elaboración de conceptos solicitados por el Juez y/o superior inmediato, así como la orientación psicológica y social a los menores y familiares.																				12																					
					Realización de exposiciones, entrevistas, estudios y diagnósticos socio familiares.																				10																					
2.1.2. Manejo gramatical y presentación del trabajo					Manejo gramatical, ortografía y presentación de los informes y escritos que le corresponde realizar.																				8																					
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)																									42																					
2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO																																														
La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.																																														
SUBFACTORES					INDICADORES																				PUNTAJE																					
Eficiencia o Rendimiento					La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el período.																				33																					
					Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.																				6																					
					Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.																				6																					
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)																									45																					
2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO																																														
La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:																																														
SUBFACTORES					INDICADORES																				PUNTAJE																					
2.3.1. Organización de las tareas					Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.																				2																					
					Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.																				2																					
					Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.																				2																					
2.3.2. Atención al público					Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.																				3																					
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.					Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.																				1																					
					Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.																				1																					
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.					Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).																				1																					
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)																									12																					
2.4. FACTOR PUBLICACIONES																																														
La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.																																														



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
ASISTENTE SOCIAL JUZGADOS DE MENORES Y PROMISCUOS DE FAMILIA
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

• Libros, artículos o ensayos publicados.		PUNTAJE
		0
TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)		0
2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN. Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.		
3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)		
SATISFACTORIA	EXCELENTE	99
	BUENA	
INSATISFACTORIA		
4. RESOLUCIÓN (Sólo para calificaciones insatisfactorias)		
La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).		
MOTIVACIÓN:		
RESUELVE:		
PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).		
SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.		
TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.		
CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.		
QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.		
SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).		
Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).		

5. CALIFICADOR		
APELLIDOS	ZULUAGA GONZÁLEZ	NOMBRES LUZ MARÍA
CARGO	JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA LA DORADA	FIRMA ¹
¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.		



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
ASISTENTE SOCIAL JUZGADOS DE MENORES Y PROMISCUOS DE FAMILIA
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

NOTIFICACIÓN

En La Dorada, Caldas a los cinco (5) días de junio de dos mil veinticinco (2025), se notifica personalmente a la señora LUZ ESTELA AMARILES BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.318.154 expedida en Manizales, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Quien notifica,

LUZ ESTELA AMARILES BOTERO

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ²

C.C. No. 30.318.154 de Manizales

C.C. No. 24.331.405 de Manizales

² Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.



Outlook

RE: FORMATO CALIFICACION EMPLEADOS

Desde Luz Maria Zuluaga Gonzalez <lzuluaggon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 05/06/2025 15:37

Para Luz Estela Amariles Botero <lamarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Michel Martinez Quiceno <cmartinq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (211 KB)

Formato Calificacion Integral de Servicios de Asistente Social 05-06-2025.pdf;

Buen día.

Devuelvo revisado el asunto de la referencia.

Favor remitir para el registro y para notificar.

Mil gracias.

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez Segundo Promiscuo de Familia

La Dorada, Caldas.

De: Luz Estela Amariles Botero <lamarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de junio de 2025 12:04

Para: Luz Maria Zuluaga Gonzalez <lzuluaggon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: FORMATO CALIFICACION EMPLEADOS

Dra. buen día. Me permito remitir formato calificación empleados

Muchas Gracias

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
ASISTENTE SOCIAL JUZGADOS DE MENORES Y PROMISCUOS DE FAMILIA
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO																											
APELLIDOS		AMARILES BOTERO										NOMBRES		LUZ ESTELA													
CÉDULA		30.318.154										CARGO EN CARRERA		ASISTENTE SOCIAL GRADO A													
														DESDE 03 03 2025													
CORPORACIÓN O JUZGADO		SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA										MUNICIPIO		LA DORADA													
CARGO EN PROVISIONALIDAD		DESPACHO										DESDE		Día Mes Año				HASTA		Día Mes Año							
PERIODO EVALUADO		DESDE 0 3 0 3 2 0 2 5										HASTA		0 5 0 6 2 0 2 5													
FECHA DE LA EVALUACIÓN		0 5 0 6 2 0 2 5																									
1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS																											
2.1. FACTOR CALIDAD																											
La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.																											
SUBFACTORES		INDICADORES																				PUNTAJE					
2.1.1. Actividades socio – familiares y otras		Asesoría al Juez y/o superior inmediato en los aspectos propios de las ciencias del comportamiento humano y apoyo en la realización de visitas a los centros especializados.																				12					
		Elaboración de conceptos solicitados por el Juez y/o superior inmediato, así como la orientación psicológica y social a los menores y familiares.																				12					
		Realización de exposiciones, entrevistas, estudios y diagnósticos socio familiares.																				10					
2.1.2. Manejo gramatical y presentación del trabajo		Manejo gramatical, ortografía y presentación de los informes y escritos que le corresponde realizar.																				8					
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)																						42					
2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO																											
La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.																											
SUBFACTORES		INDICADORES																				PUNTAJE					
Eficiencia o Rendimiento		La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.																				33					
		Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.																				6					
		Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.																				6					
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)																						45					
2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO																											
La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado.																											
SUBFACTORES		INDICADORES																				PUNTAJE					
2.3.1. Organización de las tareas		Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.																				2					
		Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.																				2					
		Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.																				2					
2.3.2. Atención al público		Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.																				3					
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.		Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.																				1					
		Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo																				1					
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.		Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).																				1					
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)																						12					
2.4. FACTOR PUBLICACIONES																											
La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.																											



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
ASISTENTE SOCIAL JUZGADOS DE MENORES Y PROMISCUOS DE FAMILIA
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

		PUNTAJE
• Libros, artículos o ensayos publicados.		0
TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)		0
2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN. Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.		
3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)		
SATISFACTORIA	EXCELENTE	99
	BUENA	
INSATISFACTORIA		
4. RESOLUCIÓN (Sólo para calificaciones insatisfactorias)		
La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).		
MOTIVACIÓN:		
RESUELVE:		
PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el periodo comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).		
SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.		
TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.		
CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.		
QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.		
SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).		
Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____)		

5. CALIFICADOR	
APELLIDOS	ZULUAGA GONZÁLEZ
NOMBRES	LUZ MARÍA
CARGO	JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA LA DORADA
FIRMA ¹	

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
ASISTENTE SOCIAL JUZGADOS DE MENORES Y PROMISCUOS DE FAMILIA
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

NOTIFICACIÓN

En La Dorada, Caldas a los cinco (5) días de junio de dos mil veinticinco (2025), se notifica personalmente a la señora **LUZ ESTELA AMARILES BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.318.154 expedida en Manizales, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia integra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Quien notifica,

Luz Estela Amariles B
LUZ ESTELA AMARILES BOTERO

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ²

C.C. No. 30.318.154 de Manizales

C.C. No. 24.331.405 de Manizales

0310/125

Renunció a Terminos

² Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfstoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.



NOTIFICACION CALIFICACIÓN DE SERVICIOS

Desde Luz Estela Amariles Botero <lamarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 05/06/2025 16:09

Para Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada <j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (2 MB)

CALIFICACIÓN.pdf;

Buenas tardes, me permito notificarme de la calificación de servicios e informar que renunció a términos

Atentamente,

LUZ ESTELA AMARILES BOTERO



Outlook

REITERACIÓN MANIFESTACIÓN RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA DE LA CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS.

Desde Luz Estela Amariles Botero <lamarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 06/06/2025 7:48

Para Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada <j02prfctoладорada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas.

REFERENCIA: REITERACIÓN MANIFESTACIÓN RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA DE LA CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS.

Como lo manifesté por escrito el día de ayer, 5 de junio del 2025, al momento de la notificación, reitero que **RENUNCIO** a los **TÉRMINOS** de **EJECUTORIA** del acto administrativo, “**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS**” de la misma fecha, por medio del cual se me calificó cor Asistente Social, Grado 1, en propiedad, del Despacho.

Atentamente,

LUZ ESTELA AMARILES BOTERO
C.C. 30.318.154 DE MANIZALES

ACTA DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE DESEMPEÑO

PARA EMPLEADOS JUDICIALES

1. INFORMACIÓN BÁSICA EMPLEADO			
Nombres y Apellidos		Documento de Identidad	
LUZ ESTELA AMARILES BOTERO		C.C. No.	30.318.154
Cargo Actual	Trimestre		Año
ASISTENTE SOCIAL GRADO 1	1 2 3 4	2025	

2. FACTORES		2.1. INDICADORES	2.2. NIVEL DE CUMPLIMIENTO				
			1	2	3	4	5
CALIDAD	CON FUNCIONES JURÍDICAS	Efectúa el trámite de procesos, audiencias y diligencias, mediante el control de términos de los actos procesales y/o judiciales administrativos.					
		Identifica el problema jurídico y realiza la argumentación normativa, jurisprudencial y doctrinaria, teniendo en cuenta el bloque de constitucionalidad, mediante la aplicación de normas, así como de estándares internacionales relacionados con los derechos humanos y la aplicación del principio de igualdad.					
		Estructura los proyectos de providencia y demás actuaciones, teniendo en cuenta la argumentación y valoración probatoria, siguiendo las reglas gramaticales y ortográficas.					
		Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa					
	SIN FUNCIONES JURÍDICAS	Ejecuta los trabajos encomendados verificando la ausencia de errores, y mostrando comprensión y dominio de las tareas asignadas.					X
		Recopila, organiza, conserva y da un manejo responsable a los documentos e información bajo su cargo, con el fin de proveer y facilitar su consulta a los usuarios internos y externos.					X
EFICIENCIA O RENDIMIENTO		Efectúa las funciones, tareas, actividades y trabajos asignados, reportando la información requerida y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas del despacho.					X
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO		Utiliza las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión de los procesos administrativos y judiciales.					X
		Observa los Acuerdos Proferidos por la Sala Administrativa, respecto de la regulación de los trámites judiciales y administrativos que adelanta el despacho					X
		Brinda atención a los usuarios y compañeros, de manera ágil, precisa y cortés, y muestra un comportamiento acorde con la solemnidad del cargo.					X
		Administra, conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones y organización del despacho.					X
3. ASPECTOS A MEJORAR							
CALIDAD:							
EFICIENCIA:							
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO:							
PROPONE PLAN DE MEJORAMIENTO:		SI	NO				

4. OBSERVACIONES		
NOMBRE EVALUADOR	CARGO Y DESPACHO	FIRMA ¹

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE LA DORADA



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.



Outlook

RE: ACTA SEGUIMIENTO EMPLEADOS

Desde Luz Maria Zuluaga Gonzalez <lzuluaggon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 05/06/2025 15:38

Para Luz Estela Amariles Botero <lamarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (94 KB)

Acta de Seguimiento Trimestral de Desempeño para Empleados Judiciales. ASISTENTE SOCIAL 05-06-25.pdf;

Buen día.

Devuelvo revisado el asunto de la referencia.

Favor remitir para el registro y para notificar.

Mil gracias.

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez Segundo Promiscuo de Familia

La Dorada, Caldas.

De: Luz Estela Amariles Botero <lamarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de junio de 2025 14:33

Para: Luz Maria Zuluaga Gonzalez <lzuluaggon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACTA SEGUIMIENTO EMPLEADOS

Dra. buena tarde, me permito remitirle Acta de Seguimiento para empleados.

Mil gracias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes
Manizales – Caldas

RESOLUCIÓN No. CSJ-JPAM-052
29 de octubre de 2025

*“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad a la señora **LUZ ESTELA AMARILES BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.318.154, en el cargo de Asistente social Grado 1 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales”.*

El suscrito Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, en uso de sus atribuciones legales y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución No. CSJ-JPAM-042 del 17 de septiembre de 2025 se aceptó renuncia presentada por la señora CLAUDINA SÁNCHEZ DURANGO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.281.576, al cargo de Asistente social del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, a partir del próximo 1 de noviembre de 2025, inclusive.

En vista de lo anterior y

CONSIDERANDO:

1. Que, la ausencia definitiva de la citada servidora judicial genera una vacante que debe ser cubierta, a fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de administración de justicia, especialmente las labores propias de seguimiento a la sanción.
2. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07-0953 del 29 de octubre de 2025 suscrito por el Coordinador del Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, se indica que “(...) *existe la disponibilidad presupuestal que permite atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que devengue QUIEN VAYA A OCUPAR el cargo de ASISTENTE SOCIAL GRADO 01 en provisionalidad en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales – Caldas (Por vacancia definitiva en renuncia de la persona que desempeñaba el cargo en propiedad mediante resolución CSJ-JPAM-042 del 17 de septiembre de 2025) (...)*”.
3. Que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 2430 que modificó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, “(...) *La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras: 2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto (...)*”.
4. Que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 2430 que modificó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996; el pasado 22 de octubre de 2025 se publicó “*Aviso convocatoria pública para provisión, en provisionalidad, de un cargo de Asistente social Grado 1 para el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales*” a: i. Servidores



Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes
Manizales – Caldas

inscritos en carrera a la fecha en la Rama Judicial, que cumplan los requisitos mínimos para el cargo (deben indicar qué cargo en propiedad ostentan en la actualidad) ii. Personas en general, que cumplan con los requisitos mínimos para el cargo; para que remitan su hoja de vida y anexos a más tardar al día 24 de octubre de 2025 hasta las 2:00 p.m. al correo csjpmunadoman@cendoj.ramajudicial.gov.co. Adicionalmente, se informó a los interesados que el eventual nombramiento en provisionalidad será a partir del 4 de noviembre de 2025 y hasta tanto se supla la vacante definitiva del cargo y que en caso de que hagan parte de algún registro de elegibles, dicha opción no los excluirá del mismo para optar por un cargo en propiedad.

5. Que, entre el 22 y el 24 de octubre de 2025, estando dentro de la fecha y horario establecidos, se recibieron las hojas de vida de dieciséis (16) aspirantes, de los cuales dos (2) manifestaron y certificaron estar inscritos en carrera a la fecha en la Rama Judicial y por ende ostentar un cargo en propiedad en la actualidad y además cumplen los requisitos mínimos para el cargo, once (11) personas externas a la Rama Judicial que cumplen los requisitos mínimos para el cargo y tres (3) personas externas a la Rama Judicial que no cumplen los requisitos mínimos para el cargo.
6. Que los dos (2) aspirantes inscritos en carrera a la fecha en la Rama Judicial y que por ende ostentan un cargo en propiedad en la actualidad son LUZ ESTELA AMARILES BOTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.318.154 y JOSÉ RODRIGO LOAIZA OROZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 75.105.995, quienes efectivamente cumplen con los requisitos mínimos para dicho cargo.
7. Que, revisadas las hojas de vida de ambas personas, especialmente la experiencia laboral relacionada y profesional, se puede establecer que ambas cuentan con una amplia experiencia; sin embargo, la señora LUZ ESTELA AMARILES BOTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.318.154 tiene más experiencia laboral y relacionada en Centros de Servicios y Juzgados y, además, ya se ha desempeñado como Asistente social en este Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes y, por ende, conoce las dinámicas propias del proceso de seguimiento a la sanción.
8. Que, de todas formas, el Juez coordinador ha consultado con el Grupo de Jueces Penales para Adolescentes de Manizales y muy especialmente con la Juez 2° Penal del Circuito para Adolescentes con función de Conocimiento, despacho al que estará adscrita la Asistente social para el cumplimiento de las labores propias de seguimiento a la sanción; quienes compartieron su criterio acerca de las condiciones y experiencia que debe tener la persona a ser nombrada y posesionada, el cual fue tenido en cuenta a la hora de adoptar dicha determinación por el Juez coordinador.
9. Que se estableció comunicación telefónica con la señora LUZ ESTELA AMARILES BOTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.318.154, quien ratificó su intención de cubrir la vacante y ser nombrada en provisionalidad para dicho cargo, para lo cual gestionará el otorgamiento de licencia no remunerada en el despacho al cual se encuentra adscrita en la actualidad.
10. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12109 del 22 de noviembre de 2023 “Por el cual se regula el funcionamiento de los centros de servicios judiciales para los juzgados penales para adolescentes”, el Juez coordinador es el nominador de los servidores judiciales adscritos al Centro de servicios judiciales para los juzgados penales para adolescentes.



Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes
Manizales – Caldas

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: NOMBRAR en provisionalidad a la señora LUZ ESTELA AMARILES BOTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.318.154, en el cargo de Asistente social Grado 1 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, a partir del 4 de noviembre de 2025 y hasta tanto se supla la vacante definitiva del mismo.

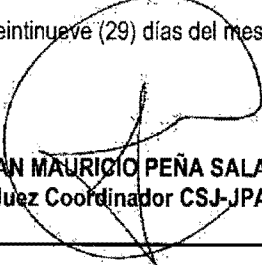
ARTÍCULO 2º: COMUNICAR la presente decisión al Jefe del Área de Talento Humano y al Coordinador del Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR la presente resolución al (los) servidor (es) judicial (es) interesado (s) y agregar copia de la misma a su hoja de vida.

La presente resolución tendrá efectos legales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º, esto es, desde el día 4 de noviembre de 2025, inclusive.

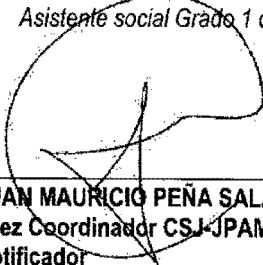
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

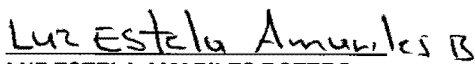
Dada en Manizales, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025.


JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR
Juez Coordinador CSJ-JPAM

NOTIFICACIÓN PERSONAL
RESOLUCIÓN No. CSJ-JPAM-052
29 de octubre de 2025

*"Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad a la señora **LUZ ESTELA AMARILES BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.318.154, en el cargo de Asistente social Grado 1 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales".*


JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR
Juez Coordinador CSJ-JPAM
Notificador


LUZ ESTELA AMARILES BOTERO
Asistente social CSJ-JPAM
Notificado

Fecha: 29 de octubre de 2025

Fecha: 30 de octubre de 2025

Firmado Por:
Juan Mauricio Peña Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Penal 002
Mantales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d436adc1dc2fb62a18898c8f4c2b0a09938b26b78b0477cda539c54c1d1dbb**

Documento generado en 29/10/2025 11:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ACTA DE POSESIÓN

Consecutivo Acta	Fecha	Hora inicio	Hora fin	Lugar
012	4 de noviembre de 2025	7:30 a.m.	7:35 a.m.	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales

Objetivo de la reunión
Tomar posesión del cargo de Asistente social Grado 1 en provisionalidad en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, entre el 4 de noviembre de 2025 y hasta tanto se supla la vacante definitiva del mismo, a la señora Luz Estela Amariles Botero.

Asistentes			
Nombres y apellidos	Dependencia	Asistió	Delegó
Juan Mauricio Peña Salazar	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales	X	
Luz Estela Amariles Botero	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales	X	

Agenda
1. Tomar posesión del cargo de Asistente social Grado 1 en provisionalidad en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, entre el 4 de noviembre de 2025 y hasta tanto se supla la vacante definitiva del mismo, a la señora Luz Estela Amariles Botero.

Desarrollo de la reunión	
Tema (s)	Responsable (s) – Coordina
A las 7:30 a.m. del día de hoy, 4 de noviembre de 2025, ante el doctor Juan Mauricio Peña Salazar, Juez coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, toma posesión del cargo de Asistente social Grado 1 en provisionalidad, la señora Luz Estela Amariles Botero identificada con cédula de ciudadanía 30.318.154, quien jura desempeñar las funciones asignadas a dicho cargo en el Centro de Servicios, según Resolución No. CSJ-JPAM-052 del 29 de octubre de 2025.	Juez coordinador Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales.
Conclusiones: Se cumplió con el acto de posesión programado.	

Relación de documentos aprobados		
Proceso origen	Tema	Decisión

Tareas pendientes				
No.	Tarea / Actividad	Responsable	Entrega	Alerta

Responsables / Asistentes	Firma (s)
Juan Mauricio Peña Salazar	
Luz Estela Amariles Botero	Luz Estela Amariles B

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.318.154**

AMARILES BOTERO

APELLIDOS

LUZ ESTELA

NOMBRES

Luz Estela Amariel Botero

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-ENE-1971**
PENSILVANIA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

A+

F

ESTATURA

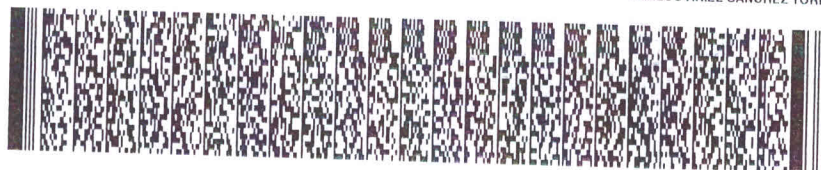
G.S. RH

SEXO

28-FEB-1989 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0904900-00090752-F-0030318154-20081009

0004118038A 1

4770002739

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.312.303**
BOTERO De AMARILES

APELLIDOS
NUBIOLA

NOMBRES

Nubiola Botero de A

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-DIC-1948**
PENSILVANIA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

A+

F

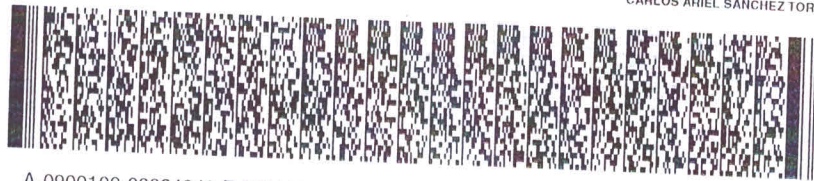
ESTATURA

G.S. RH

SEXO

01-OCT-1974 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00064942-F-0024312303-20080904

0002967203A 1

4520011775

522

Nombre del
contrayenteNombre de la
contrayente

Fernando de Jesús

(Fernando) Amador, Corrales

Rubén B. de Zuluaga

En la República de Colombia

Departamento de

Municipio de

a las 4 minutos del día 17 del mes de Junio

Nota: según

del mil novecientos 66

contrajeron matrimonio

(católico o civil)

(nombre de)

la partida

la Iglesia o juzgado)

el señor

de bautis-

de 28

años de edad, natural de

(ciudad o pueblo)

República de

(nombre del país)

mo el nom-

vecino de

de estado civil anterior

bae correcto

de profesión

y la señor

es: Fernando

17

años de edad, natural de

República de

(nombre del país)

de Jesús

vecina de

de estado civil anterior

(soltera o viuda de)

de profesión

La ceremonia la celebró

(nombre del sacerdote o funcionario)

La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se firma en constancia.

El contrayente,

(cdla. no)

4.306.042

La contrayente,

(cdla. no)

El testigo,

(cdla. no)

4336.738

El testigo,

(cdla. no)

4.316.263

(firma y sello del funcionario que extiende el acta)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL T 2 F 522.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

9 OCT. 2009

HAGO CONSTAR QUE ESTA
FOTOCOPIA COINCIDE CON
UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
JAIR VILLEGAS A.
NOTARIO

QUINTA DE MANIZALES



Republica de Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Pensilvania - Caldas

EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PENSILVANIA CERTIFICA

Que en el Tomo 31 Folio 022 Serial 0

Reposa el registro civil de: **Nacimiento** ☒ Matrimonio ☐ Defunción ☐

Que corresponde a: LUZ ESTELA AMARILES BOTERO

inscrito en Pensilvania - Calda

Fecha de acontecimiento: Año 1971 Mes ENERO Día QUINCE (15)

Hijo (a) de: HERNANDO DE J. AMARILES y NUBIOLA BOTERO

Observaciones: NINGUNA.

Fecha, 22 MAR. 2003

Derechos Notariales Res. 4105-02 VALIDO SIN TACHADURAS



Grafí-Cax Panorama Telefax, 8773536 Villamaría - Caldas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

0 6637776

P
2
2
2
2
E
P
S
O

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código 2 0 0 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

AMARILES CORREA HERNANDO DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA No. 4306092 DE

Sexo (en Letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Fecha de la defunción

Año 2 0 0 9 Mes S E P Día 1 8

Hora

10:25

Número de certificado de defunción

80599082-0

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial

Certificado Médico

MEZA VALENCIA LUIS FERNANDO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

LOAIZA VALENCIA DIANA MARIA

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA No. 24332143 DE MANIZALES

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Null No. DE

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Null No. DE

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 9 Mes S E P Día 2 1

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JORGE MANRIQUE ANDRADE

ESPACIO PARA NOTAS

—ORIGIN— PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

314



**NOTARÍA SEGUNDA
MANIZALES - CALDAS**

LA PRESENTE FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN FUE
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA
NOTARIA Y SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL
DCTO. LEY 1260 DE 1970 VALIDO PARA: DOCUMENTACIÓN.

LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART 21 LEY 362
DE 2005).

05 JUN 2025

FIRMA NOTARIO

NOTARÍA SEGUNDA
Manizales (Caldas)

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL SALGADO
Secretario con Delegación
Decreto 1534 de 1989



DECLARACIÓN NOTARIAL EXTRAJUDICIAL N°. 2286

En la ciudad de MANIZALES, Departamento de CALDAS, República de COLOMBIA, a Seis (06) de Junio del año (2025), en el despacho de la **NOTARIA CUARTA DE MANIZALES** cuyo **NOTARIO CUARTO TITULAR** es **EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ**, compareció **NUBIOLA BOTERO DE AMARILES**, mayor de edad, vecino de MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA quien se identifica con cédula de ciudadanía número 24.312.303 de MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA, y manifiesta que para los efectos legales consiguientes presenta esta declaración juramentada que se entiende prestada con su firma, de hechos y situaciones que le consta, directamente, para lo cual se le puso de presente el contenido del artículo 442 del código Penal sobre "**Falso Testimonio**" que dice: "**El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años**": A continuación presenta su declaración en los siguientes términos: Mi nombre, apellido, e identificación son como quedó escrito, estado civil: VIUDA, ocupación: AMA DE CASA, residente en: CALLE 9B1F-80 CASA 88 TORRES DE AVILA VILLAPILAR, teléfono: 3103595425 y soy hábil para declarar.

PRIMERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que mi nombre es como quedó escrito: **NUBIOLA BOTERO DE AMARILES**, me identifico con cédula de ciudadanía No 24.312.303 de MANIZALES **SEGUNDO:** Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que tengo 4 hijos, 3 hombres ya mayores de edad de estado civil casados, 2 de ellos con sede de trabajo fuera de la ciudad y otro con ocupaciones permanentes, todos son profesionales y con sus hogares a los que les deben continua atención **TERCERO:** Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que resido en la direccion previamente mencionada con mi unica hija LUZ ESTELA AMARILES BOTERO quien se identifica con cedula de ciudadanía No 30.318.154 de Manizales, su estado civil es soltera, de profesion PSICOLOGA y ABOGADA quien en la actualidad se desempeña como asistente social de el JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL CIRCUITO DE LA DORADA en propiedad grado 1 municipio al cual se traslado desde el 03 de Marzo ultimo **CUARTO:** Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que el traslado de mi hija de esta ciudad a su nuevo lugar de trabajo me ha generado mayor condicion de vulnerabilidad por cuanto soy adulta mayor con dificultades de salud que requiero cumplir con citas medicas y preciso de acompañamiento, para tales efectos, cumplir con el tratamiento, reclamar medicamentos, atender mis procedimientos terapeuticos y la supervision de mi hija para la garantia de mi bienestar integral que ella me ha brindado desde siempre **QUINTO:** Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que desde que perdí a mi esposo el dia **18 DE SEPTIEMBRE DE 2009** y no nos habíamos llegado a separar, ha sido mi hija LUZ ESTELA AMARILES BOTERO la que ha estado siempre ocupándose de mi y atendiendo todas mis necesidades de salud, acompañamiento, vigilancia, supervisión, brindándome continuamente de su amor desinteresado, respeto, trato digno, generandome bienestar integral y calidad de vida **SEXTO:** Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que la falta de su apoyo continuo pone en riesgo mi integridad física y psíquica por la soledad, la angustia, tristeza y depresión que me ocasiona su falta de nuestro hogar, que ha perdido la unidad familiar toda vez que no me es posible trasladarme a su nuevo sitio de trabajo por razón que mi eps, tratamientos y medicos

están en la ciudad de Manizales **SEPTIMO:** Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que lo anterior es para presentarlo como prueba en derecho de petición a formular a presidencia de la sala administrativa del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS. Esta declaración la rindo con el fin de llenar requisitos exigidos y para los fines pertinentes y solicitud traslado de mi hija.

Preguntado si tiene algo más que declarar, **contestó:** NO. No siendo más el objeto de la presente declaración, se da por terminada y se firma por los que en ella intervienen. Derechos: \$ 18.900. IVA: \$ 3.591. RESOLUCIÓN NÚMERO 00585 DEL 24 DE ENERO DE 2025 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. LA PRESENTE DECLARACIÓN EXTRAJUICIO, SE HACE A INSISTENCIA DEL USUARIO, PREVIA EXPLICACIÓN POR PARTE DEL DESPACHO NOTARIAL, DE LA PROHIBICIÓN CREADA MEDIANTE DECRETO 0019 DE 2012, AUN ASÍ, EL USUARIO INSISTE EN SU ELABORACIÓN. HORA: 8:56 am Elaborado: iforero.

LEA BIEN SU DECLARACION: DESPUÉS DE SALIR DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI CAMBIOS.

LA DECLARANTE,

Nubíola Botero de A
NUBÍOLA BOTERO DE AMARILES
CC: 24312303

EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMÍREZ
NOTARIO CUARTO TITULAR

NOTARIA CUARTA DE MANIZALES - NOTARIO CUARTO TITULAR: EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMÍREZ
Dirección: Calle 22 # 21 - 50 - Teléfono: 8841340 FAX: 8805542 - Email: notaria4manizales@hotmail.com

